

Documento: 2022/05007/03635

Referencia: 3

Página: 1

**Área Gestión de Comercio Exterior**  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 11/2022**

<b>1. Fecha</b>	5 de abril de 2022
<b>2. Referencia</b>	GEX 2022/05007/03635
<b>3. Solicitante</b>	Despachante de Aduana: Diego Frau
<b>4. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>5.1 Denominación Comercial</b>	Fascículos de la Colección Descubre y colecciona minerales de la Tierra.
<b>5.2 Descripción</b>	Se trata de un fascículo más un mineral presentado en bolsa transparente para su venta al detalle. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	4901.99.00.00
<b>6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>6.1 Consideraciones</b>	De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un artículo presentado en un juego o surtido acondicionado para la venta al por menor conteniendo un recipiente plástico con una piedra fuchsita y un fascículo donde consta información sobre sus características, experimentos y ejercicios didácticos sobre la información que contiene el fascículo. Esta mercadería forma parte de varias entregas correspondientes a una colección de minerales de la tierra. Teniendo en cuenta los elementos que componen esta mercadería se podría considerar para su clasificación tanto la partida 49.01 "Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.", como también la partida 97.05 "Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático." Debido a que se presenta en un juego o surtido es que debemos recurrir a la Regla General Interpretativa 3, pero como no es posible determinar su carácter esencial ya que se entiende que ambos productos presentan gran importancia y se complementan es que recurrimos para su clasificación a la RGI 3c) " <i>Cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.</i> " De esta forma no es posible considerar el ítem sugerido por el interesado y

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2022/05007/03635

Referencia: 3

Página: 2

	<p>entendemos que debemos tomar en cuenta la partida 97.05 "Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático."</p> <p>Según lo establecido en las Notas Explicativas, dicha partida comprende: <i>"Las rocas y minerales elegidos (excepto las piedras preciosas o semipreciosas del Capítulo 71); las materias petrificadas."</i></p> <p>Por no clasificar esta mercadería en las subpartida 9705.10, es que consideramos la subpartida 9705.2 "- Colecciones y piezas de colección que tengan un interés zoológico, botánico, mineralógico, anatómico o paleontológico:" y dentro de ella 9705.29 "- - Las demás".</p> <p>Por no existir aperturas a nivel regional ni nacional es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 9705.29.00.00 "- - Las demás" en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 97.05) RGI 3c y RGI 6 (Texto de la subpartida 9705.29).</p>
--	---

<b>6.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>9705.29.00.00</b>
<b>6.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1, RGI 3c y RGI 6.</b>
<p><b>6.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente "<b>Minerales de la Tierra-Fuchsita</b>" en el ítem nacional <b>9705.29.00.00</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
 -SANTIAGO MOURA - US20217  
 -LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2022/05007/03635

Referencia: 3

Página: 3

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**



Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09